



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2005

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2019 00104 00

No se acepta la renuncia que al poder hace la abogada LILIANA RUIZ GARCES (archivo 18 exp. digital), hasta tanto se allegue comunicación en tal sentido enviada a su poderdante FGA FONDO DE GARANTIAS S.A., tal como lo exige el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, pues si bien, en el escrito de renuncia indica que se dio cumplimiento en tal sentido, del archivo allegado (archivo 19 exp dig) en parte alguna se acredita tal comunicación, máxime que lo que se está comunicando con el correo allí consignado, es una venta de cartera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 44** fijado en la página web de la Rama Judicial el **06 DE OCTUBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2.

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

RADICADO N° 2019-00288-00

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7c6293d33b545edaab942d775b912e4bf091428cdf3f692bc6603863d06cf37

Documento generado en 05/10/2021 09:30:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>